



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211 - 212 Fax 614-7116* Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 - Lima-Perú

La Molina, 02 de enero de 2020
TR. N° 0001-2020-R-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 02 de enero de 2020, se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0001-2020-R-UNALM.- La Molina, 02 de enero de 2020. VISTO:

Que, mediante comunicación N°069-IRD-SELVA-2019/UNALM, de fecha 20 de diciembre de 2019, se solicita designar a la abogada Elvira Suarez Cardenas como representante de la Universidad Nacional Agraria La Molina, a fin de diligenciar temas referentes a invasión de los linderos de los fundos Genova y Santa Teresa, ubicados en Chanchamayo y Satipo;

CONSIDERANDO: Que, mediante memorándum N°885-2019-UNALM, la Oficina de Asesoría Legal remite comunicación del Instituto Regional de Desarrollo Selva, a fin de elaborar la resolución respectiva; Que, es necesario fortalecer el resguardo legal de las propiedades de la Universidad Nacional Agraria La Molina en la ciudades de Chanchamayo y Satipo; Por lo cual; es necesario disponer el nombramiento de Abogado Apoderado General para la correcta atención de los asuntos de carácter administrativo, judicial y/o de cualquier otra índole en los que tenga interés la UNALM a fin que represente a la Universidad, bajo responsabilidad, ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas, políticas y/o policiales, confiriéndole las facultades de la Ley N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, así como las comprendidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil y las señaladas en la Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y su Reglamento, Decreto Supremo 014-2008-JUS; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego;

SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Nombrar, a la Abogada Elvira Suarez Cardenas, como Apoderada de la Universidad Nacional Agraria La Molina; a fin que en forma individual o conjunta, represente a la Universidad Nacional Agraria La Molina en Chanchamayo y Satipo, departamento de Junín, ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas, políticas y/o policiales, y en general respecto de terceros, personas naturales o jurídicas, confiriéndoles las facultades de la Ley N° 27444, sus modificatorias y su T.U.O.; las de la Ley 26572 y sus modificatorias; las comprendidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil; y las de Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y su Reglamento, Decreto Supremo 014-2008-JUS.

ARTÍCULO 2°.- La Apoderada nombrada en el ejercicio de sus funciones estará facultada para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenencias, prestar declaraciones de parte, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, y disponer el derecho materia de conciliación extrajudicial ante un Centro de Conciliación Extrajudicial, con facultad expresa de disponer del derecho de conciliación. Asimismo, se le faculta para transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en proceso. **ARTÍCULO 3°.-** La Apoderada nombrada, no está facultada de ninguna manera a delegar el poder que se le otorga. **ARTÍCULO 4°.-** La vigencia del presente poder es a partir del 02 de enero al 30 de abril de 2020. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Angel Fausto Becerra Pajuelo.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina".

Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,DIGA,URH,AL,INTERESADO